

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00026 00

En atención a la solicitud que antecede, se requiere al memorialista para que, de conformidad con el artículo 362 del C.G.P. en concordancia con el artículo 2° del Acuerdo PCSJA21-11830 del Consejo Superior de la Judicatura¹, numeral 1. “*De las certificaciones: \$6.900*”, allegue el correspondiente arancel por concepto de certificación.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Civil 019
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2e4a470113ff7ab88484017d488a0d149e03d4340cf15c13886f2bec6b4b612**

Documento generado en 30/08/2021 01:30:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ ACUERDO PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018 “*Por el cual se compilan y actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Constitucional y Disciplinaria*”